



RESOLUCIÓN No == 4330 19 DIC 2025

"Por medio de la cual se autoriza renovar el registro de un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a un establecimiento educativo privado del municipio de Villanueva, Casanare"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 084 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Parte 6. Título 1, 2, 3 y 4, en los cuales se reglamenta la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en lo que respecta a la creación, organización y funcionamiento de la Oferta de este servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, entendiéndose esta como *"Toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"* el cual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el mismo título.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses de su vencimiento.

Que la Secretaría de Educación profirió la Resolución 2175 de 17 de diciembre del 2020, por medio de la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al Instituto Centralizado de Estudios Técnicos - INCETEC, de carácter privado, ubicado en la carrera 13 No 7-24 del Barrio Fundadores del municipio de Villanueva - Departamento de Casanare.

Que con Resolución 2205 del 21 de diciembre de 2020, se otorga el registro del programa TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN PREESCOLAR, por el término de cinco (5) años, para ser ofrecido por el establecimiento privado Instituto Centralizado de Estudios Técnicos INCETEC, con Nit 17342711-8, que funciona con sede en la calle 10 N° 13 - 18 Barrio Centro del municipio de Villanueva.

Que mediante oficio de fecha 21 de junio del 2025, el señor JOSÉ DANIEL OBANDO RODRIGUEZ con C.C. No. 17.342.711 expedida en Villavicencio, en calidad de representante



Carrera 20 No.8-02, piso 2 CAD, Tel: 6336339, Ext. 1226, Yopal, Casanare
www.sedcasanare.gov.co - educacion@sedcasanare.gov.co - inspeccionyvigilancia@sedcasanare.gov.co

"Por medio de la cual se autoriza renovar el registro de un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a un establecimiento educativo privado del municipio de Villanueva, Casanare"

legal y propietario del Instituto Centralizado de Estudios Técnicos INCETEC de Villanueva, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental, la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR, presentando el Proyecto Educativo Institucional con el desarrollo de los programas, manual de convivencia y demás soportes requeridos para el estudio de la emisión de los conceptos técnicos por parte de las direcciones de Calidad Educativa y Administrativa de la Secretaría de Educación.

Que, frente a la solicitud de renovación del programa TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR, del establecimiento privado Instituto Centralizado de Estudios Técnicos INCETEC, la dirección técnica de calidad, emitió concepto favorable, al componente pedagógico, e hizo lo propio la dirección administrativa con el componente financiero (proyección a 5 años), cumpliendo con la información financiera proyectada, en relación a los ingresos, gastos e inversión inicial y a lo establecido en el reglamento Territorial de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare - Resolución 4037 del 2024, para la renovación del programa por el término de cinco (5) años.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR, por el Término de cinco (5) años, al establecimiento privado Instituto Centralizado de Estudios Técnicos INCETEC, con NIT 17.342.711-8 que funciona en la carrera 13 No 7-24 Barrio Fundadores del municipio de Villanueva, que se desarrollará con la metodología presencial en jornadas diurna, nocturna y sabatina, representada legalmente y bajo la dirección del señor JOSÉ DANIEL OBANDO RODRIGUEZ, con C.C. No.17.342.711 expedida en Villavicencio, celular 3118480029, 3209023540 y mail: dincetec@hotmail.com. El programa autorizado está caracterizado en lo siguiente:

NOMBRE DENOMINACIONES DEL PROGRAMA	Y	ÁREA DE CUALIFICACIÓN	JORNADAS	DURACIÓN HORAS	VALOR DEL PROGRAMA	MODALIDAD	CERTIFICADO O A EXPEDIR
Técnico Laboral Auxiliar en Primera Infancia y Preescolar. CUOC 53120 CIUO-08 AC 5312 CNO 4311 Nivel competencia 2 CINE N-2013 92		EDFO - Educación y Formación	Diurna, nocturna y sabatina	1000 (450 horas teóricas y 450 horas trabajo práctico y 100 horas etapa productiva).	\$2.440.707 (año 2026)	Presencial	Técnico Laboral Auxiliar en Primera Infancia y Preescolar

19 DIC 2025

"Por medio de la cual se autoriza renovar el registro de un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a un establecimiento educativo privado del municipio de Villanueva, Casanare"

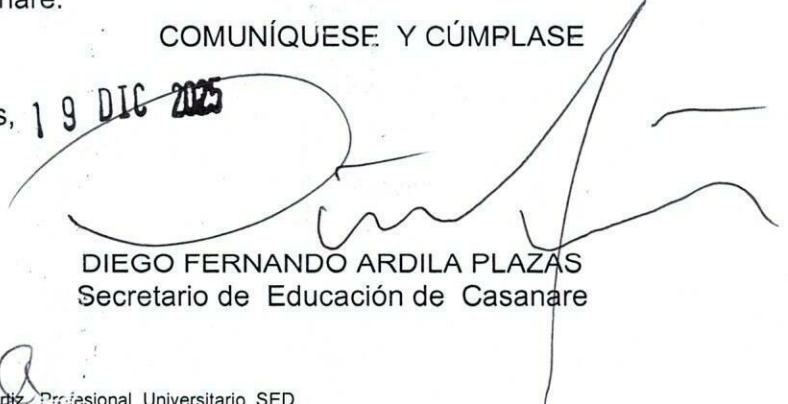
ARTICULO 2°. Para efectos de la actualización del presente registro del programa, la Institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015. Si el establecimiento Educativo en mención, no solicita la renovación dentro del término de Ley, expirará la vigencia del registro del programa, y por lo tanto, no podrá admitir nuevos estudiantes para los programas a ofertar.

ARTICULO 3°. Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección, vigilancia y control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos, básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

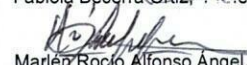
ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los, **19 DIC 2025**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó:  Fabiola Becerra Ortiz, Profesional Universitario SED

Proyectó:  Marién Rocio Alfonso Ángel, Líder de Inspección y Vigilancia SED

Elaboró:  Lisette Martínez Botia, Profesional Universitario SED